



06259

AMPARO 3144/2016

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

39729/2017 PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO ITEI (AUTORIDAD RESPONSABLE)

39730/2017 SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO (AUTORIDAD RESPONSABLE) S/N

17 JUL 14 13:55

Carmen A. Sin Anexo.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE GARANTÍAS NÚMERO 3144/2016, PROMOVIDO POR [REDACTED] CONTRA ACTOS DE USTED Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

“Zapopan, Jalisco, trece de julio de dos mil diecisiete.

Vista la certificación que antecede, de la que se advierte que la parte quejosa no interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que negó el amparo en el presente juicio, de veinte de junio de dos mil diecisiete, dentro del término a que se refiere el artículo 86 de la Ley de Amparo; en consecuencia, se declara que dicho fallo HA CAUSADO EJECUTORIA para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley de Amparo.

Consecuentemente, con fundamento en el artículo 214 de la Ley de Amparo, previas anotaciones que se hagan en el libro de gobierno, archívese el presente expediente como asunto concluido.

De conformidad con el Acuerdo General conjunto número 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, de los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de octubre de dos mil nueve, el presente amparo es susceptible de depuración

Entréguese al encargado del Archivo Judicial de este Órgano Jurisdiccional los autos incidentales que deriven del presente asunto, para los efectos legales correspondientes del acuerdo antes mencionado.

Asimismo, el presente asunto se considera sin valor documental.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el Juez Óscar Arturo Murguía Mesina, Titular del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ante la licenciada Alicia López Benítez, Secretaria de Juzgado que autoriza y da fe. ALB/tsg.”- LO QUE COMUNICO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

ATENTAMENTE:

ZAPOPAN, JALISCO, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE. “AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”

SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO.

LIC. ALICIA LÓPEZ BENÍTEZ



JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE JALISCO



[REDACTED]

[REDACTED]